



## DIP. JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTE

Quien suscribe, Diputado. RIGOBERTO PAREDES VILLAGOMEZ. integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 Fracciones XXXIV, 65 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los numerales 55, 56, 59 fracción IV, 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención al compromiso que tenemos los representantes políticos de los ciudadanos de velar por sus intereses, y ante la preocupación al que se enfrentan año con año los padres de familia por los onerosos gastos que deben realizar con motivo del inicio del ciclo escolar por la compra de uniformes, útiles escolares, así como por el pago de las llamadas cuotas voluntarias, someto a consideración de ese Órgano de Gobierno que dignamente preside, considerar y formular un Punto de Acuerdo de para proponer al Pleno girar exhorto al Secretario de Educación en Guanajuato, para que se implementen las acciones que resulten necesarias para garantizar el acceso a la educación básica y el pleno cumplimiento de este Derecho Humano, de acuerdo a las siguientes:







cumplimiento de este Derecho Humano, de acuerdo a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

La Constitución Política Federal establece en su artículo 3o. que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

Este mismo precepto señala en su fracción IV que "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita".

La Ley General de Educación, señala en el párrafo primero del artículo 2o. que "Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad...".

Así mismo, en el numeral 3o. expone que "El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior...".





Además en el artículo 6o., señala que "La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna".

La Nueva Ley de Educación para el Estado de Guanajuato señala en el artículo 4 que "La educación que imparta el Estado será laica y gratuita".

Igualmente, en el numeral 6 establece que "El servicio público educativo de carácter obligatorio que se preste en la Entidad, no estará condicionado al pago de cooperaciones, donaciones o cuotas voluntarias en numerario, bienes y servicios o cualquier otra prestación en dinero o en especie por parte de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos.





Queda prohibido condicionar la inscripción o el acceso a la educación pública, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentos oficiales y escolares o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, a cambio de las aportaciones referidas en el párrafo anterior".

Por lo tanto, ninguna autoridad, de ningún nivel educativo puede condicionar y mucho menos negar el acceso a la educación pública, premisa que en la vida práctica corresponde al Estado hacer cumplir, de lo contrario, la legislación citada, no alcanzará su eficiencia.

Ahora bien, los padres de familia, además del pago de cuotas voluntarias, también realizan fuertes gastos con la compra de útiles escolares, uniformes, zapatos, mochilas, transporte, etc., por lo que ven rebasadas sus posibilidades económicas y recurren al crédito, que les causa un desequilibrio en la economía familiar.

No todas las familias tienen posibilidades de acceder al crédito, y otras, aún recurriendo a éste se encuentran limitadas en el pago de los gastos mencionados, teniendo como única alternativa el cumplimiento paulatino de los mismos.

Ante todo ello, los representes populares que integramos esta Asamblea tenemos la tarea de pugnar por las políticas públicas que permitan la efectividad del derecho a la educación y eviten prácticas que lo dificultan o lo impiden.





Con el afán de brindar condiciones de igualdad a los sectores más vulnerables las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos atentos a esta problemática social.

Estamos vigilantes y actuantes en el tema de la educación para hacer cumplir los principios de calidad, equidad e igualdad en la impartición de la educación básica, para que el pago de cuotas voluntarias no constituya en la práctica una condición para obtener los servicios relativos a la educación y la voluntariedad de la misma sea respetada, permitiendo que quienes tienen la posibilidad de cubrirla lo hagan por iniciativa propia y quienes no lo pueden realizar, reciban el mismo trato que los primeros en todas las escuelas públicas del Estado.

También pugnamos por aquellos, cuya situación económica les es desfavorable y les imposibilita para realizar de manera conjunta los gastos para el inicio del ciclo escolar, tales como: la compra de útiles, uniformes, zapatos, etc., para que ello no sea motivo de trato diferenciado por el contrario, quienes presenten estas circunstancias deben recibir el apoyo total por parte de las autoridades educativas, que vayan desde la exención de los mismos, las consideraciones en tiempo y forma de cumplimiento, hasta la incorporación a los programas de gobierno que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:





## **PUNTO DE ACUERDO**

Único. "La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda: Exhortar al Titular de la Secretaria de Educación en Guanajuato para que gire por escrito instrucciones precisas a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos supervisión y denuncia, eficientes en SU acceso. recepción de quejas y resolución de las mismas.

Guanajuato, Gto., a 28 de julio de 2016.

DIP. RIGOBERTO PAREDES VILLAGOMEZ